



AGENCIA DE ADUANAS NIVEL 1  
**CORAL VISIÓN LTDA.**  
COMERCIO INTERNACIONAL

## CAMBIOS EN EL PROYECTO DE ESTATUTO ADUANERO

UNIVERSIDAD ICESI  
ICECOMEX  
NOVIEMBRE 28 DE 2012



AGENCIA DE ADUANAS NIVEL 1  
**CORAL VISIÓN LTDA.**  
COMERCIO INTERNACIONAL

### ¿Qué queremos?

- Legislación aduanera de clase mundial
- Transparencia, equidad
- Agilidad, ventajas competitivas
- Protección al sector productivo colombiano
- Simplificación y unidad de criterio
- Estabilidad jurídica
- Confianza y buena fe
- Régimen sancionatorio justo



## Constitución Política de Colombia

- Art 150: Corresponde al Congreso hacer las leyes. Por medio de ellas ejerce las siguientes funciones:
  - 19 b) Regular el comercio exterior y señalar el régimen de cambio internacional, en concordancia con las funciones que la Constitución consagra para la Junta Directiva del Banco de la República;
  - c) Modificar, por razones de política comercial los aranceles, tarifas y demás disposiciones concernientes al régimen de aduanas;



## Ley Marco de Aduanas

- Ley 6 de 1971
- Otorga al ejecutivo las siguientes funciones:
  - Regular el arancel de aduanas
  - Regular el comercio exterior
  - Regular la valoración de mercancías
  - Estimular el crecimiento económico del país
  - Proteger la industria nacional
  - Promover la sustitución de importaciones



## Actual Estatuto Aduanero

- Decreto 2685 de 1999 (12 años)
- Más de 100 modificaciones
  - Proliferación de normas
- No existía el SYGA ni el MUISCA
- No existían la gran mayoría de tratados de libre comercio que hay hoy



## Principios Orientadores

- Principio de Eficiencia
- Principios de Seguridad y Facilitación
- ¿Cuáles faltan?
  - Equidad, favorabilidad, transparencia, justicia, tipicidad, prohibición de doble investigación o aprehensión por el mismo hecho, disposición más favorable y analogía



## Nueva Terminología

### ACTUAL ESTATUTO

- Inspección
- Reconocimiento de mercancías
- Declaración de Impo – Expo
- Tributos Aduaneros
  
- Importación temporal
- Exportación

### NUEVO ESTATUTO

- Aforo
- Inspección previa
  
- Declaración Aduanera
- Derechos e impuestos a la importación
- Admisión temporal
- Salida de Mercancías
- Desaduanamiento
- Destino Aduanero



## Sistematización

- Ingresa el MUISCA para las importaciones en aduana
  - Declaraciones Aduaneras
  - Declaraciones de Valor
  - Tránsitos
- La firma digital será utilizada para todos los trámites ante la DIAN, excepto los manuales en caso de contingencia



## Resoluciones Anticipadas

- Resolución expedida por la DIAN a solicitud del importador que define:
  - Clasificación arancelaria
  - Aplicación de criterios de valoración aduanera
  - Origen de la mercancía
  - Aplicación de devoluciones o suspensiones de derechos de aduana
  - Si la mercancía es reimportada después de su exportación para perfeccionamiento pasivo, si aplica para tratamiento libre de derechos de aduana
  - Aplicación de una cuota bajo un contingente arancelario



## Obligación Aduanera

- Nueva connotación de la obligación aduanera
- Los responsables de la obligación aduanera son los declarantes y los operadores de comercio exterior
- Declarante: Persona natural o jurídica que efectúa la declaración aduanera en nombre propio, o la persona en cuyo nombre se realiza dicha declaración
- El responsable de la obligación aduanera en la importación es el declarante, entendido éste como el importador
- Las agencias de aduana responderán por su actuación y cuando el importador sea inexistente



## Declarantes

- Con el cambio de conceptualización de Declarante la DIAN:
  - Tendrá calificaciones de riesgo
  - Fortalecerá la información contenida en el RUT
  - Creará una base de datos con antecedentes y actividades de los declarantes (importadores y exportadores)



## Obligación Aduanera - Tránsitos

- El responsable de la obligación aduanera es el declarante
- En caso de ser una persona inexistente, responderá la agencia de aduanas
- El transportador responderá por la ejecución y finalización de la operación



## Sujetos de la Obligación Aduanera

- Actuación directa
  1. Los declarantes: No hay montos máximos
  2. Las agencias de aduana
  3. Los almacenes generales de depósito
  4. Operadores autorizados por la DIAN
  5. Transportadores en cabotaje o transbordo



## Operadores de Comercio Exterior

- Es lo que antes se conocía como Usuario Aduanero
- Se reconocen como operadores a:
  1. Agencias de Aduana
  2. Agentes de Carga Internacional
  3. Agentes Aeroportuarios
  4. Agentes Marítimos
  5. Industrias de Transformación y Ensamble



## Operadores de Comercio Exterior

6. Operador Postal Oficial o Concesionario de Correos y Operador de Mensajería Expresa
7. Operador de Envío de Entrega Rápida
8. Operador de Transporte Multimodal
9. Sociedades de Comercialización Internacional
10. Transportadores
11. Usuarios del Régimen de Admisión Temporal en Perfeccionamiento Activo
12. Usuarios de las Zonas Especiales Económicas de Exportación



## Operadores de Comercio Exterior

13. Aeropuertos, puertos o muelles y cruces de frontera
14. Depósitos
15. Instalaciones Industriales
16. Zonas de aforo comunes a varios puertos o muelles de servicio público
17. Zona de reconocimiento para Mensajería Expresa y Envíos de Entrega Rápida



## Del UAP y ALTEX al OEA

- Las figuras del UAP y ALTEX no fueron incluidas en el proyecto de decreto
- Los beneficios de pago consolidado, levantes automáticos y embarques directos fueron asignadas al OEA
- Se quiere fortalecer la figura del OEA



## ¿Qué pasará con los actuales UAP y ALTEX?

- Pago consolidado se podrá realizar con una garantía bancaria o póliza de seguros
- Los levantes serán asignados mediante el sistema de gestión y administración del riesgo
  - Se ha estado fortaleciendo este sistema con grandes inversiones
- El beneficio del IVA para los ALTEX será trasladado a los OEA



## Registro Aduanero

- Quedan dos términos:
  - Autorización: Para personas naturales o jurídicas
  - Habilitación: Para lugares
- Las vigencias de las autorizaciones y habilitaciones quedan en 5 años
- La vigencia de la habilitación para puertos será de acuerdo con el tiempo de la conseción



## Inspección Previa a la Mercancía

- Conocida antes como reconocimiento de mercancías o preinspección
- Se debe dar aviso a la DIAN previo a su realización
- Se realiza para verificar cantidad, descripción, peso, naturaleza, estado y para extraer muestras



## Requisitos de los Declarantes

- Domiciliados o representados en Colombia
- Inscritos en el RUT
- Garantía de 30% del valor FOB de importaciones en 6 meses
- Patrimonio líquido mínimo de 50% del valor FOB de importaciones y/o exportaciones del año anterior
- Nuevos: 4.000 UVT mínimo (105 millones)
- No haber sido objeto de sanción penal o administrativa grave en los últimos 5 años
- Estar al día en materias tributarias, aduaneras y cambiarias, o tener un acuerdo de pago vigente



## Agencias de Aduana

- Persona jurídica
- Auxiliar de la función aduanera
- Responderán por las infracciones derivadas del ejercicio de su actividad
- No responderán por infracciones sobre valor en aduana y por las derivadas de las exigencias particulares del declarante en el mandato
- Responderá cuando por su actuación una mercancía sea aprehendida o abandonada



## Agencias de Aduana

- Patrimonio líquido mínimo:
  - Nivel nacional: 20.000 UVT (521 millones)
  - Aduanas intermedias: 6.000 UVT (157 millones)
  - Aduanas pequeñas: 2.000 UVT (53 millones)
- Razón social se debe modificar. Quitar el nivel
- Prohibición de consolidar, desconsolidar carga, transporte de carga o depósito de mercancías
  - A menos que sea OEA



## Agencias de Aduana

- Cancelar los impuestos sólo cuando el declarante haya proporcionado los fondos
- No se debe incluir los estados financieros en la página web
- Se puede conservar el archivo de forma digital o electrónica
- Se mantiene la obligatoriedad de vincular directamente al personal
- El conocimiento del cliente sigue siendo vital para las agencias de aduana



## Depósitos

- Depósitos temporales
  - Públicos o privados
  - Tiempo de permanencia: 30 días calendario con prórroga de un mes
- Depósitos aduaneros
  - Públicos o privados
  - Tiempo de permanencia: 1 año con prórroga de un año adicional
- Si los depósitos son OEA, podrán consolidar y desconsolidar carga, transportar carga y realizar agenciamiento aduanero



## Depósitos: Operaciones permitidas

- En los depósitos habilitados se podrá:
- Conservar, manipular, empacar, reempacar, clasificar, preparar para distribución, limpieza, análisis de laboratorio, vigilancia, etiquetado, colocación de leyendas de información comercial y separación de bultos



## Depósitos Aduaneros

- Apoyo Logístico Internacional
- Aeronáuticos
- San Andrés, Providencia y Santa Catalina:
  - Públicos para distribución internacional
  - Salas de Exhibición
  - Privados para almacenar mercancías destinadas a otros puertos



## Instalaciones Industriales

- Perfeccionamiento Activo (Procesamiento industrial)
- Transformación y/o Ensamble
- Término de permanencia: 6 meses prorrogables por una sola vez



## Destino Aduanero

- Nueva figura tomada de la Decisión Andina 671
- Destinación que el importador debe darle a la mercancía que se encuentra bajo control aduanero tan pronto llega al TAN
- Permite distinguir los tratamientos y formalidades aduaneras que debe sufrir la mercancía
- Reembarque pasa de ser modalidad a ser un destino



## Ingreso de Mercancías

- Formalidades previas al desaduanamiento
  - Se mantiene la entrega anticipada de información
  - En caso de que el transportador no manifieste la carga anticipadamente
    - Aéreo: 1 día después
    - Marítimo: 2 días después
    - Hay lugar a sanción: 30% fletes



## Ingreso de Mercancías

- Se elimina el Informe de Descargue e Inconsistencias
  - Se amplia la posibilidad de realizar ajustes hasta antes de que la mercancía salga del lugar de arribo
  - 3 tramites se vuelven 1 (Ajustes a documentos de viaje)
    - Corrección de documentos de viaje
    - Informe de descargue e inconsistencias
    - Corrección de otros errores



## ACI en el modo aéreo

- Se crea una nueva figura del Agente de Carga Internacional en el modo aéreo
- Su responsabilidad será la transmisión de la información de los documentos hijos al sistema MUISCA
  - Actualmente lo hacen las aerolíneas
- No son responsables de la desconsolidación
- Se crea esta figura para cumplir con el Convenio de Montreal
- Si hay algún error, no habrá aprehensión de la mercancía, pero habrán multas para los ACI



## Documentos de transporte

- Información mínima:
  - NIT del consignatario
  - Subpartida arancelaria (sólo a 4 dígitos)
  - Tipo de carga
  - Número y fecha del documento de transporte o del documento consolidador
  - Cantidad de bultos, peso y volumen
  - Identificación de la unidad de carga
  - Descripción general de la mercancía
  - Otras características del contrato de transporte según la DIAN exija



## Recibo de la mercancía

- A partir del recibo de la mercancía por parte del depósito temporal o el usuario operador de la Zona Franca, se tienen 3 horas para el registro electrónico de la planilla de recepción.



## Importaciones

- Tipos de Declaración:
  - Normal
  - Simplificada
  - Especial (Regímenes Especiales)
- Documentos soportes deben ser obtenidos antes de la aceptación y presentados a través de los Servicios Informáticos Electrónicos



## Documentos Electrónicos

- Se aceptarán facturas y demás documentos soportes electrónicos
- Siempre y cuando contengan una firma digital debidamente acreditada por una entidad certificadora del exterior



## Valor en Aduanas

- Declaración Andina de Valor ingresa al sistema MUISCA
- Es un documento soporte y debe ser elaborado antes de la Declaración Aduanera
- El obligado a declarar es el importador o comprador.
- Significa que la DAV sólo puede ser firmada por el importador o comprador



## Reconocimiento de la Carga

- Diligencia por parte de la DIAN donde puede verificar la carga y la documentación
- Se realizará previo a la presentación de la declaración aduanera
- Debe comisionar al funcionario DIAN para realizarla
- Se debe realizar en las siguientes 12 horas (aéreo y terrestre) o 24 horas (marítimo y fluvial)
- Un responsable de la carga debe estar presente
- Se determina con el aviso de llegada, no con el informe de descargue e inconsistencias como ahora



## Desaduanamiento

- Clases:
  - Anticipado
  - Normal
  - Urgente
    - Auxilios para damnificados
    - Necesidades apremiantes
      - Se requiere garantía del 150% de derechos e impuestos
    - Se tiene un mes para presentar la declaración
      - Es posible que sea ampliado a dos meses



## Procedimiento Actual





## Nuevo Procedimiento



## Durante el Aforo

- Se puede corregir errores u omisiones por descripción, subpartida, derechos e impuestos y demás, sin que implique un cambio de naturaleza de la mercancía
- Correcciones sin pago de sanciones o rescates
- Cuando hay cambio de naturaleza de la mercancía, se procede a aprehender
- Sólo en el aforo físico se requiere presencia de la agencia de aduanas o el declarante
- Para corregir se tiene el resto del tiempo de almacenamiento



## Firmeza de la Declaración

- La firmeza de la declaración no se modifica en tiempo: 3 años
- Esta firmeza abarca todos los datos de las declaraciones aduaneras excepto lo relativo a descripción y cantidad



## Régimen de Importación

- Anticipada
- Inicial
- De corrección
- De modificación



## Correcciones

- Nuevo método para corregir volúmenes altos de declaraciones
- La DIAN podrá reemplazar directamente información en el sistema cuando ésta no afecte los derechos e impuestos a pagar.
- Se tendrá 6 meses para solicitar una corrección que implique la disminución de derechos, impuestos y sanciones
- Mercancías en exceso que se encuentren posterior al retiro se pueden rescatar 2 días después pagando el 40% CIF de rescate



## Admisión Temporal

- Para reexportación en el mismo estado
  - 1 año mas 6 meses
  - Se puede prorrogar una sola vez
- Garantía
  - Menor a 6 meses: 100% impuestos
  - Mayor a 6 meses: 150% impuestos



## Salida de Mercancías

- Término Salida de Mercancías abarca mas operaciones que la Exportación de Mercancías
- Se le aplica igualmente el término de Desaduanamiento a la salida de mercancías
- Se obliga a firmar digitalmente las declaración aduanera de exportación 48 horas después de generadas
- Se cambia la denominación de modalidades por regímenes



## Exportación Temporal

- En este régimen se incluyen:
  - Exportación temporal para reimportación en el mismo estado
  - Exportación temporal para perfeccionamiento pasivo
- Se debe culminar con declaración aduanera



## Tránsito Aduanero

- Pasa de ser modalidad a ser régimen
- Ingresa al sistema MUISCA
- Obligatorio el uso de un dispositivo electrónico de seguridad
- Se pueden colocar desde origen o desde la aduana de partida del DTA
- La DIAN podrá otorgar permiso para realizar tránsitos en vehículos de los declarantes, lo cual requerirá de una garantía



## Tránsito Aduanero

- Podrá presentarse de manera anticipada
- Para someterse al régimen de tránsito, la carga no puede haber ingresado a un depósito temporal
- Se requerirán 3 garantías para los tránsitos:
  - Declarante: Especifica por 150% de los impuestos
  - Agencia de Aduanas: Su garantía global
  - Transportador: Su garantía global
- Se esta solicitando que se permita constituir garantías globales para tránsitos



## Tránsito Aduanero

- Inspecciones en carretera
  - Sólo se podrán hacer documentalmente cuando lleven un dispositivo electrónico de seguridad
  - La verificación física se hará en la aduana de destino



## Zonas Francas

- Se reafirma la potestad aduanera en las Zonas Francas
- Se da autorización a la DIAN de revisar permanentemente los sistemas de control de inventarios de los usuarios operadores
- Se requiere autorización de la DIAN para las salidas temporales al TAN



## Zonas Francas

- Se podrá finalizar los regímenes suspensivos de importación en las zonas francas tales como:
  - Admisión temporal, transformación y ensamble, mercancías alquiladas, contratos de arrendamiento
- No podrán reingresar al TAN bajo un régimen suspensivo



## Zonas Francas

- Se replantea la noción del Valor Agregado Nacional
- La mano de obra ya no será parte del VAN
- El VAN será únicamente:
  - Mercancías nacionales
  - Mercancías nacionalizadas
- Significa que todo lo demás deberá pagar derechos e impuestos a la importación



## Zonas Francas

- Las salidas al resto del mundo no son consideradas una exportación
- Puede llevar a controversias con los Tratados de Libre Comercio
- Puede llegar a perder origen y beneficios para los clientes de los usuarios industriales de Zona Franca



## Entrega Rápida

- Importaciones realizadas por operadores de entrega rápida
- Existen 4 categorías
  - Correspondencia y documentos (sin pago de impuestos)
  - Mercancías hasta USD 200 FOB que no tengan restricciones legales o administrativas (sin pago de impuestos)
  - Mercancías hasta USD 2.000 FOB que no tengan restricciones legales o administrativas (gravamen 10% e IVA 16%)
  - Mercancías con valor mayor a USD 2.000 FOB deben pagar impuestos de acuerdo con su subpartida



## RÉGIMEN SANCIONATORIO



### Régimen Sancionatorio

- Se implementará un nuevo sistema de gestión de riesgo
- Durante el proceso de aforo se hará revisión entre el 3% y 10% de las declaraciones aduaneras presentadas
- No cumplir con los requerimientos de información acarrea sanción de 200 UVT (5.2 millones)



## Emplazamiento para Corregir

- La DIAN podrá enviar al declarante un emplazamiento para corregir una declaración con indicios de errores
- Se tiene un mes para realizar dicha corrección si se acepta
- En la corrección se debe pagar la sanción correspondiente
- El no contestar no ocasiona sanción alguna
  - Si no se contesta, se puede abrir una investigación



## Solidaridad y Subsidiaridad

- Se aplicará sobre el monto total de las obligaciones, la solidaridad y subsidiaridad
- Al responsable solidario o subsidiario se le vinculará desde el comienzo del proceso sancionatorio o de expedición de una liquidación oficial, para cuyo efecto se le comunicará el REA, así como el acto administrativo que resuelve de fondo el proceso



## Ámbito del Régimen Sancionatorio

- Para que un hecho u omisión constituya infracción aduanera, deberá encontrarse expresamente establecida la obligación, operación o formalidad aduanera incumplida; o prohibición en la que se incurre.
- No procede la aplicación de sanciones por interpretación analógica o extensiva de la norma



## Clases de Sanciones

- Sólo quedarán las siguientes clases de sanciones:
  - Multa
  - Cancelación
- Desaparece la sanción de suspensión



## Suspensión Provisional

- Medida cautelar
- Se adopta dentro de un proceso sancionatorio, para neutralizar prácticas irregulares
- Procederá únicamente cuando se hubiere cometido una infracción que dé lugar a la cancelación de la autorización o habilitación y exista **prueba fehaciente** de la existencia de los hechos
- El REA debe llevar el visto bueno del Director Seccional, o del Subdirector o Director de Fiscalización



## Gradualidad

- Cuando en un mismo hecho se incurra en mas de una sanción, se aplicará la mas grave
- Si todas son sanciones de multa, se impondrá la más alta incrementada un 20%
- Si dentro de la misma investigación hay varias declaraciones con errores, se tomará como un solo hecho.
  - Si la sanción fuere de multa se aplicará la más alta incrementada en un 50%
- Si se reincide en sanciones ejecutoriadas, en 5 años dará lugar a incrementos sucesivos a un 20% hasta llegar al 100%



## Reducción de la sanción de multa

- Al 20% cuando el infractor reconozca voluntariamente y por escrito haber cometido la infracción, antes de que se notifique el REA
- Al 40% cuando el infractor reconozca por escrito haber cometido la infracción, dentro del término para responder el REA
- Al 60% cuando el infractor reconozca por escrito haber cometido la infracción dentro del término para interponer el recurso contra el acto administrativo que decide de fondo



## Sanción Mínima

- El valor mínimo para una sanción, así ésta sea reducida, será de 5 UVT (130 mil pesos)
- No le aplica a los intereses de mora



## Caducidad

- La acción administrativa sancionatoria caduca en el término de 3 años contados a partir de la comisión del hecho o de la omisión constitutivo de infracción administrativa aduanera



## Sanciones

- Desaparecen los tipos de sanciones: gravísimas, graves y leves
- Para sancionar, las obligaciones, prohibiciones o restricciones deberán estar expresamente contempladas por la norma
- Total sanciones en el nuevo decreto: 139
- Sanciones en el decreto actual: 284



## Infracciones

- Artículo 542
- Para los efectos del régimen sancionatorio, incurre en infracción aduanera quien incumpla las obligaciones o viole las prohibiciones o restricciones establecidas en el presente Decreto **y demás regulaciones de comercio exterior**. Las obligaciones, prohibiciones o restricciones deberán estar expresamente contempladas por la norma.
- Cuando la sanción a imponer sea de multa, equivaldrá a los siguientes valores:
- Operador de Comercio Exterior: 10% del valor de los servicios prestados
- Declarante: 5% del valor FOB
- Cuando no se sepa el valor: 80 UVT (2 millones)



## Infracciones

- Operadores de Comercio Exterior (24)
- Declarantes (11)
- Transportadores, Agentes Marítimos, Agentes Aeroportuarios, ACI, OTM (12)
- Depósitos, Instalaciones y Bodegas (8)
- Régimen Tráfico Postal o Mensajería Expresa (7)
- Operadores de Envíos de Entrega Rápida (5)
- Agencias de Aduana (5)
- Sociedades de Comercialización Internacional (5)



## Infracciones

- Zonas Especiales Económicas de Exportación (3)
- Usuarios de Zona Franca
  - Operador (16)
  - Otros usuarios (11)
  - ZF Transitorias (7)
- Puerto Libre de San Andrés, Providencia y Santa Catalina (5)
- Zonas de Régimen Aduanero Especial (4)
- Control de Lavado de Activos (2)
- Admisión Temporal de Medios de Transporte (4)
- Regímenes Suspensivos (9)
- Materia de Origen (1)



## Infracciones

- Operadores de Comercio Exterior
  - 10% del valor de los servicios prestados
- Declarante
  - 5% del valor FOB de las mercancías objeto de la operación
- Cuando no se puedan conocer los valores anteriores, la multa será de 80 UVT



## Transitorios

- Homologación de los operadores de comercio exterior en 6 meses
- Actuación directa hasta por USD \$30.000 por el primer año
- Beneficios de UAP y ALTEX durarán 1 año, a menos que el reconocimiento venza antes de dicho plazo



## Derogatorias y Vigencias

- Se deroga el Decreto 2685 y sus modificaciones
- El nuevo estatuto aduanero entrará en vigencia 6 meses a partir de su expedición
- Las disposiciones del OEA empezarán a regir 18 meses después de su expedición



AGENCIA DE ADUANAS NIVEL 1  
**CORAL VISIÓN LTDA.**  
COMERCIO INTERNACIONAL

Muchas gracias

[victorhugo@coralvisionltda.com](mailto:victorhugo@coralvisionltda.com)

Twitter: @AACoralVision

[www.coralvisionltda.com](http://www.coralvisionltda.com)